

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-11-494

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República determina lo pertinente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre la Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, señala: *“En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), prescribe que: *“es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958, mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el presente Estatuto y la normativa interna de la institución. El Artículo 4 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas publicada en el Registro Oficial 243 del 14 de mayo de 1982 la denominó “Escuela Superior Politécnica del Litoral” (ESPOL). Su domicilio es la ciudad de Guayaquil en donde se encuentra su sede matriz”;*

Que, el artículo 2 de la norma íbidem, determina: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Dirige su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente...”.

Que, el literal q) del artículo 23 del Estatuto de la Espol, indica que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico: *“Conceder al Rector y al Vicerrector Académico licencias que excedan de veinte (20) días, y a los profesores licencias que excedan de noventa (90) días”;*

Que, la disposición general décima novena del Estatuto, señala: *“El personal académico y el de apoyo académico tendrán derecho a obtener licencia, con sueldo o sin sueldo, para realizar actividades académicas de interés institucional dentro o fuera del país. Si la licencia fuere de 01 a 30 días, la autoridad competente es el*

Decano de la Facultad correspondiente; si fuera de 31 a 90 días, la autorizará el Rector; y si fuere mayor a 90 días, la autorizará el Consejo Politécnico”

- Que,** el 2 de enero de 2018, la Rectora de la Espol, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D, emite resolución de delegación a favor del Decano de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual para que autorice las solicitudes de capacitación disciplinar que efectúen los profesores Titulares y No Titulares de su unidad académica, ya sea que esta capacitación se realice dentro del país o en el exterior. La referida autorización comprende: 1.- Pago de inscripción a la capacitación; 2- Compra de pasajes aéreos; 3.- Seguros de viaje; 4.- Viáticos.
- Que,** mediante documento Of. NS 20-025 de fecha 22 de octubre de 2020, Nayeth Solórzano Ph.D solicita al Decano de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, se le conceda licencia con sueldo completo para la realización de una certificación académica de formación especializada en estudios de Diplomacia y Relaciones Internacionales;
- Que,** en sesión del 12 de noviembre de 2020, el Consejo Politécnico conoce el Memorando Nro. FADCOM-DM-0048-2020, del 11 de noviembre de 2020 emitida por el Decano de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, Marcelo Báez Meza, Ph.D., dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D, conteniendo la Resolución Nro. CD-FADCOM-057-2020, adoptada por el Consejo Directivo de la facultad, el 04 de noviembre de 2020, la cual se transcribe a continuación:

CD-FADCOM-057-2020.- SOLICITUD DE PERMISO Y LICENCIA CON SUELDO A LA DOCENTE NAYETH SOLÓRZANO PARA ESTADÍA CORTA DE CERTIFICACIÓN ACADÉMICA.

Considerando el oficio OF.NS.20-025, del 22 de octubre de 2020, presentado por la docente Nayeth Solórzano, donde solicita permiso y licencia con sueldo, así como el apoyo económico para gastos de registro, pasaje, seguro de viaje para cursar una certificación académica en Ginebra, en estudios de Diplomacia y Relaciones Internacionales, desde el 24 de enero al 15 de mayo de 2021, el consejo directivo de la facultad sugiere contemplar la posibilidad de que se le conceda a la profesora titular principal el permiso, la licencia con sueldo, pasajes aéreos, seguro de viaje, libros de texto, gastos de registro que le permitan viajar a Suiza.

Presupuesto de gastos GSD				
Descripción	Días	Costo unitario	Francos Suizos	Dólares (referencia t/c xxx)
Costo de matricula			\$ 4.600,00	\$ 5.118,56
Gastos de materiales y libros			\$ 300,00	\$ 333,82
Pago de aplicación			\$ 309,00	\$ 343,83
Movilización (pasaje ida y vuelta estimado según oficio NS 20-025)				\$ 1.600,00
Seguro de viaje e imprevistos (según cotización adjunta)				\$ 478,00
TOTAL estimado gastos registros y transporte				\$ 7.874,21

En tal virtud, el pleno del Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

APROBAR la LICENCIA CON SUELDO a favor de la PH.D. NAYETH SOLÓRZANO ALCÍVAR, Profesora de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM, para cursar una certificación académica en estudios de Diplomacia y Relaciones Internacionales, en Ginebra- Suiza desde el 24 de enero al 15 de mayo de 2021; con base en el literal q, artículo 23 y la Disposición Décima Novena del Estatuto de la Espol; y, en virtud de la Resolución Nro. CD-FADCOM-057-2020, de Consejo Directivo, adoptada el 04 de

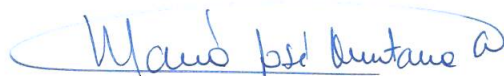
noviembre de 2020; contenida en el Memorando Nro. FADCOM-DM-0048-2020, del 11 de noviembre de 2020, suscrito por su Decano Marcelo Báez Meza, Ph.D.

El apoyo económico para gastos de registro, pasajes aéreos, seguro de viaje, libros de texto será de competencia del Decano de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, de conformidad a la resolución de Delegación emitida con fecha 2 de enero de 2018

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. María José Quintana Aguilera
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (E)

JLC/MQA



espol
Escuela Superior
Politécnica del Litoral
**Secretaría
Administrativa**

